

MUNICIPIO	Importe
Carmona	321.315,04
Carrión de los Céspedes	88.782,08
Casariche	128.636,18
Castilblanco de los Arroyos	119.311,02
Castilleja de Guzmán	82.349,03
Castilleja de la Cuesta	215.940,48
Castilleja del Campo	68.274,53
Castillo de las Guardas (El)	104.247,08
Cazalla de la Sierra	126.713,08
Constantina	138.853,37
Coria del Río	314.926,86
Coripe	81.102,97
Coronil (El)	110.234,60
Corrales (Los)	104.738,77
Cuervo de Sevilla (El)	151.412,65
Dos Hermanas	752.229,48
Écija	402.044,26
Espartinas	157.632,16
Estepa	197.868,74
Fuentes de Andalucía	139.711,40
Garrobo (El)	73.640,23
Gelves	135.850,30
Gerena	123.117,28
Gilena	104.727,02
Gines	167.808,43
Guadalcanal	93.920,98
Guillena	164.961,62
Herrera	129.689,66
Huévar del Aljarafe	85.991,47
Isla Mayor	107.841,88
Lantejuela (La)	103.432,67
Lebrija	305.640,38
Lora de Estepa	71.706,83
Lora del Río	260.695,01
Luisiana (La)	109.764,01
Madroño (El)	75.231,25
Mairena del Alcor	275.272,27
Mairena del Aljarafe	416.142,56
Marchena	246.926,27
Marinaleda	101.068,88
Martin de la Jara	92.718,77
Molares (Los)	90.144,89
Montellano	139.696,99
Morón de la Frontera	373.422,50
Navas de la Concepción (Las)	82.878,69
Olivares	146.553,27
Osuna	234.643,51
Palacios y Villafranca (Los)	419.340,41
Palomares del Río	108.919,22
Paradas	142.020,05
Pedraera	120.252,50
Pedroso (El)	91.458,68
Peñaflor	102.059,06

MUNICIPIO	Importe
Pilas	175.545,63
Pruna	102.873,68
Puebla de Cazalla (La)	183.223,92
Puebla de los Infantes (La)	99.854,61
Puebla del Río (La)	166.753,06
Real de la Jara (El)	80.280,04
Rinconada (La)	439.594,16
Roda de Andalucía (La)	108.987,11
Ronquillo (El)	81.138,53
Rubio (El)	104.215,37
Salteras	105.535,69
San Juan de Aznalfarache	267.189,45
San Nicolás del Puerto	77.303,22
Sanlúcar la Mayor	192.413,98
Santiponce	127.448,59
Saucejo (El)	114.343,59
Sevilla	4.277.749,55
Tocina	148.870,24
Tomares	242.091,64
Umbrete	122.513,32
Utrera	513.577,02
Valencina de la Concepción	128.696,47
Villamanrique de la Condesa	101.189,16
Villanueva de San Juan	83.866,41
Villanueva del Ariscal	118.054,22
Villanueva del Río y Minas	124.187,69
Villaverde del Río	129.702,65
Viso del Alcor (El)	243.509,54
Total	21.662.745,78

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, con motivo de la huelga general convocada para el día 29 de septiembre de 2010, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Por las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.), la Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras en Andalucía (USTEA) y la Confederación General del Trabajo de Andalucía (CGT) ha sido convocada una huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de todas las Administraciones Públicas y Entidades Instrumentales de ellas dependientes dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 29 de septiembre de 2010, comenzando a las 0,00 horas y terminando a las 24,00 horas del citado día 29.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses; resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho (fundamental).

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los Servicios Esenciales de la Comunidad; los cuales como ha señalado el Tribunal Constitucional son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los convocados a la huelga y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha establecido como Servicios Esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la huelga general los especificados en el Anexo a la presente Resolución. Dichos servicios serán realizados por el personal funcionario que asimismo se establece en el referido Anexo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes en la Comunidad Autónoma del Comité de Huelga,

RESUELVO

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de la huelga general fijada para el 29 de septiembre de 2010 los que figuran en el Anexo de la presente Resolución; y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coinciden con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Viceconsejero, José Antonio Gómez Perriñán.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA HUELGA GENERAL DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUE ATENDERÁ LAS FUNCIONES DE CARÁCTER HORIZONTAL DE ESTA CONSEJERÍA

I. Protección Civil.

a) Servicios Centrales: Un funcionario/a, con categoría de Jefe de Servicio, de Sección o Departamento, o Asesor Técnico.

b) Servicios Periféricos: Un funcionario del Servicio de Protección Civil en cada Delegación del Gobierno con categoría de Jefe de Servicio o Asesor Técnico.

II. Emergencias.

Servicios Centrales y Servicios Periféricos: Un funcionario/a en turno de mañana, un funcionario/a en turno de tarde y un funcionario/a localizable para el turno de noche.

III. Unidad de Policía.

- Turno mañana:

- Un funcionario/a, con categoría de Jefe Negociado para Registro Auxiliar.

- Un funcionario/a, con categoría Asesor Técnico Informática.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de marzo de 2010.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2010, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001), mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2, en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden, establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales.

Segundo. La Resolución de la Dirección Gral. de Inspección y Evaluación por la que se fijan las cuantías para el ejercicio económico 2010.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas Ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada